

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 24 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, mediante resolución n.º 2025002070 de fecha 20 de marzo de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental, Resolución de la Dirección General de la Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. D ^a Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	Secretario suplente (Resolución 4149/2023, de fecha 17 de junio)
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál

D ^a María José Girón Gambero	Secretaria Gnrál Acctal (Dirección de la D.G. de Admón Local, Consejería de la Presidencia y Admón Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
D. Domingo Gallego Alcalá	Director Asesoría Jurídica

EXCUSA ASISTENCIA:

Ilma Sra. D ^a María Lourdes Piña Martín	PP Concejala
--	--------------

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D ^a María Alicia Ramírez Domínguez	PP Concejala
---	--------------



D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D^a Ana Belén Zapata Jiménez
D^a Beatriz Gálvez Martínez

PP Concejál
PP Concejál
GIPMTM Concejala
GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico
D. José Daniel Rojo Pérez

Coordinador de Gestión
Jefe de Prensa

Antes de comenzar la sesión por Sr. Presidente se excusa de su asistencia a la misma, a la concejala del Partido Popular, y concejala-secretaria de la Junta de Gobierno Local, D^a María Lourdes Piña Martín, por encontrarse en una reunión en Diputación Provincial de Málaga.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 13/2025/JGL.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025.(EXP. 7/2025/JGL).

El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si tiene alguna objeción que hacer al acta presentada para su aprobación, y no produciéndose ninguna, queda aprobada.

2. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 13/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/23 Y 6/11/23.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre **los días 13 de marzo de 2025** y **19 de marzo de 2025**, ambos inclusive, y **con números de orden comprendidos entre el 2025001778 y 2025002046**, según relación que obra en el expediente.

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 2/2025/PAR_USOTEM.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN SAMBARQUÍA.



Vista la propuesta presentada por la Concejal Delegado de Participación Ciudadana, de fecha 14 de marzo de 2025, del siguiente contenido:

*“En fechas 03 de marzo de 2025 y 07 de marzo de 2025, se presentan solicitudes de la **Asociación SAMBARQUÍA** para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 4 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: MARZO, ABRIL, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2025, todos los **lunes** de 16:00 a 18:00 horas.*

Visto el informe jurídico emitido en fecha 12/03/25 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: *Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:*

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.*
- Estatutos de la entidad.*
- D.N.I. del solicitante.*
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.*
- Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.*
- Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.*
- Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.*
- Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.*
- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:*



a) *Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación...etc.*

b) *Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.*

c) *Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).*

d) *Días y horario de uso pretendido.*

e) *Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.*

f) *Y cualquier otro dato de interés.*

- *Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:*

a) *Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.*

b) *Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)*

c) *Destinatarios de cada una de las actividades.*

d) *Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.*

e) *Días y horario de cada una de las actividades*

f) *Y cualquier otro dato de interés.*

- *Medidas Prevención COVID-19:*

a) *Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.*

b) *Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.*

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.

De igual modo se ha verificado que la Asociación **SAMBARQUÍA** se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 510 y censo ASO202400215 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la **SAMBARQUÍA** reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que el Concejal Delegado de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.



En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

*Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE**, la **CESIÓN del SALÓN 1** de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter **TEMPORAL Y COMPARTIDO** a la Asociación **SAMBARQUÍA**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.*

Realizándose el uso de dichas instalaciones en la siguiente forma:

USO Y DURACIÓN DE LA CESIÓN del SALÓN 1 SERÁ POR UN PERIODO DE 4 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN TRAS LA ADOPCIÓN DEL PRECEPTIVO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y LOS MESES DE ABRIL, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, TODOS LOS LUNES DE 16:00 A 18:00 HORAS.

Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.”

Visto el Informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, de fecha 12 de marzo de 2025.

De conformidad a lo previsto en el art. 18.5 de la ORUCMA La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del SALÓN 1 de la Casa Municipal de Asociaciones con carácter **TEMPORAL Y COMPARTIDO** a la Asociación **SAMBARQUÍA** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **510** y censo **ASO202400215**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

Realizándose el uso de dichas instalaciones en la siguiente forma:



USO Y DURACIÓN DE LA CESIÓN del SALÓN 1 SERÁ POR UN PERIODO DE 4 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN TRAS LA ADOPCIÓN DEL PRECEPTIVO ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y LOS MESES DE ABRIL, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, TODOS LOS LUNES DE 16:00 A 18:00 HORAS.

Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.



13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde el servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)



En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

- a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
- b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
- c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

- a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
- b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
- c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
- d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
- e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
- g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
- h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
- i. Por impedir el uso compartido.
- j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).



El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación **SAMBARQUÍA** deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.



En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

4. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 305/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 17 de marzo de 2025, relativa a la ampliación de la OEP correspondiente al año 2024.

Por el Sr. Alcalde se comunica que la misma se retira del orden del día, por que se va a modificar.

5. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 43/2024/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 18/2024, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

- **Sentencia N.º 30/2025**, de 3 de febrero de 2025, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga**, recaída en el recurso contencioso-administrativo número **18/2024**, tramitado por el de **Procedimiento Abreviado**, interpuesto por D^a G.F.F., contra la Resolución n.º 6663/2023, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29 de junio de 2023, por la que se impuso una sanción de multa de 3.000 euros, en el seno del expediente sancionador DE 002-0194-2023, por la infracción tipificada en el artículo 13.1 a) de la Ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia.

Sentencia que desestima el recurso interpuesto por la Sra. Fernández Formoso, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada, todo ello con expresa condena en costas a la parte recurrente.

6. DISCIPLINA.

Referencia: 61/2025/URB_RPD.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIDO NÚM.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704304044532741740

383/2022 PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

- **Sentencia núm. 7/2025, de fecha 11 de Enero de 2025**, dictada en el **Procedimiento Abreviado núm. 383/2022**, del Juzgado de lo contencioso-Administrativo, n.º 6 de Málaga, demandante, D. J.M.R., contra la desestimación de recurso potestativo de reposición por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga adoptada en resolución Decreto núm. 5450 de 25 de Agosto de 2022, en el expediente núm. 76/2021-PRU, que fuera interpuesto contra previo Decreto 7374/2021, respecto de comunicación realizada por el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga mediante escrito de 27 de julio de 2021 sobre la finca registral CRU 29033000096228 con REFERENCIA CATASTRAL núm. 4482101VF0648S0001WH. Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, siendo conformes a derecho manteniendo los mismos, su contenido y eficacia. Con imposición expresa de costas. No cabe recurso de apelación.

7. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

8. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de:

- BOPMA N.º 48, de fecha 12 de marzo. Urbanismo y Arquitectura. Anuncio 764/2025.
- BOPMA N.º 49, de fecha 13 de marzo. Urbanismo y Arquitectura. Anuncio 651/2025.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo nueve horas y diecisiete minutos del día al comienzo indicado



Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 22/04/2025 a las 9:25:41.



Firmado electrónicamente por
José David Segura Guerrero,
Primer Secretario Suplente de
la Junta de Gobierno Local,
el 22/04/2025, a las 8:58:03.

